

ANEXO II

DISPUTA TORNEO CLAUSURA Y CLASIFICACIÓN A LAS COPAS INTERNACIONALES 2021 -- LIGA PROFESIONAL DE PRIMERA DIVISIÓN

Se mantiene vigente salvo lo que dispondrá este Anexo II, el régimen de disputa de los torneos de la Liga Profesional de Primera División, Anexo Temporadas Oficiales AUF, aprobado en su última versión del 25.01.2018.

El presente Anexo II modifica el art. 10º Clasificación torneos internacionales, por un régimen transitorio aplicable a la temporada 2020 y eventualmente a la siguiente, a fin de clasificar a los clubes a los Torneos Internacionales de CONMEBOL que se disputarán en el 2021 (Copa Libertadores de América y Copa CONMEBOL Sudamericana), bajo las actuales condiciones sanitarias y la previsión de fechas dispuestas por CONMEBOL.

Teniendo presente las fechas que ha determinado CONMEBOL para la individualización y cumplimiento de las formalidades reglamentarias por parte de los clubes de AUF que participan en Torneos Internacionales, en caso que por la vía deportiva no pueda determinarse la clasificación de los equipos a las Copas, la misma se resolverá por la ubicación en la Tabla Anual, (foto de las posiciones) a la fecha reglamentaria más próxima al día que exija CONMEBOL tener asignado el cupo AUF del equipo a participar en el Torneo internacional respectivo.

Fechas tentativas para comunicar a CONMEBOL los clubes que clasifican a las Copas:

- a) Fase 1 Libertadores (Uruguay 4 el 07.02.2021).
- b) Fase 2 Libertadores (Uruguay 3 el 21.02.2021).
- c) Copa Conmebol – Sudamericana (07.03.2021 o 31.03.2021- fecha tope final)
- d) Fase de Grupo Libertadores (Uruguay 1 y 2 el 11.04.2021)

En todos los casos que corresponda aplicar el régimen de clasificación por posición en Tabla Anual a determinada fecha, deberá respetar las siguientes reglas:

A la fecha que corresponda para determinar el derecho de clasificación por vía de posición en la Tabla Anual, todos los clubes deberán tener el mismo número de partidos disputados.

Para el caso que por cualquier circunstancia reglamentaria, los equipos no tengan el mismo número de partidos, se deberá ponderar el derecho clasificatorio, según las posiciones de la Tabla Anual de la fecha anterior en que sí los tengan (siempre que los clubes con partidos pendientes tengan la chance deportiva de igualar o superar a los equipos con derecho a clasificar a las Copas Internacionales).

Al momento de hacer uso del derecho al cupo clasificatorio que corresponda, se dará la opción a los clubes según el orden de prelación que marque el posicionamiento de cada uno en la Tabla Anual 2020.

Para el uso del cupo clasificatorio durante la disputa de los torneos, las posiciones igualadas de la Tabla Anual se definirán mediante la aplicación de lo previsto en el art. 62 del Reglamento General.

El presente régimen clasificatorio no modifica lo dispuesto en el art. 8º) Tabla Anual del Anexo Temporadas Oficiales de AUF en caso de partido final.

El equipo que opte afirmativamente por determinado cupo a la fecha en que haga ejercicio de dicha opción, perderá todo derecho clasificatorio a otro cupo o posición final clasificatoria a los Torneos CONMEBOL 2021, independientemente de la posición que ocupe en la Tabla Anual 2020 en las fechas posteriores.

La Mesa Ejecutiva asume la responsabilidad de contactar a los Clubes con derecho al cupo clasificatorio, al mismo tiempo y por la vía correspondiente. La prioridad sobre el derecho al uso de la opción, la determina el orden de prelación que dispone el posicionamiento en la Tabla Anual.

Los clubes que opten afirmativamente por determinado cupo deberán comunicar por e mail su decisión a la Mesa Ejecutiva, para que antes de las 16 horas del día siguiente a que fueran contactados, desde AUF se le comunique a la CONMEBOL el club uruguayo que tiene asignado el cupo correspondiente en el Torneo respectivo. Concomitantemente se dará noticia al resto de los equipos de la LPPD de lo actuado.

Si por cualquier circunstancia reglamentaria o por decisión del Poder Ejecutivo quedaren suspendidos los espectáculos públicos deportivos, la clasificación a las Copas Internacionales CONMEBOL 2021, se realizará asignando los cupos pendientes de acuerdo al presente régimen clasificatorio, al tiempo y fecha en que entre en vigencia tal contingencia.

El CA Rentistas (Campeón Torneo Apertura) y el eventual Campeón del Torneo Clausura por aplicación del art. 6 del Régimen Temporadas Oficiales de AUF vigente, tienen derecho al cupo N° 2 en la Copa CONMEBOL SUDAMERICANA, siempre y cuando no resulten Campeón o Vice- Campeón de la Copa Uruguay (art. 10º literal E Régimen vigente).

Ningún Club puede ocupar dos cupos internacionales en forma simultánea.

En caso que el Club Rentistas opte por alguno de los cupos correspondientes a la Copa Libertadores Uruguay 3 o 4, (por posición en Tabla Anual) en forma previa a la fecha de comunicación a CONMEBOL de que clubes participarán en la Copa Sudamericana 2021, caducará su derecho a participar como Uruguay 2 en el referido Torneo.

El campeón del Torneo Intermedio por aplicación del art. 10º lit. D) del Régimen Temporadas Oficiales de AUF vigente, tiene asignado el cupo N° 1 de la Copa CONMEBOL SUDAMERICANA, salvo que opte por algún cupo de la Libertadores. De verificarse tal circunstancia, su lugar en la Copa Sudamericana será asignado conforme el presente régimen clasificatorio.

En el caso que el CA Rentistas (Campeón Torneo Apertura 2020) y/o el Campeón del Torneo Intermedio 2020, opten por no disputar la Copa Sudamericana edición 2021 y no obtuvieran los cupos 1 y/o 2 a edición de la Copa Libertadores 2021, tendrán derecho a ocupar el cupo en la Sudamericana edición 2022, obtenido en la temporada 2020 y que no fuera usufructuado, siempre y cuando cumplan con la normativa CONMEBOL respecto a Licencias Profesionales y Manuales de Competición.



Si el CA Rentistas opta por disputar la Copa Sudamericana 2021, y posteriormente disputa la semifinal del Campeonato Uruguayo 2020 y la gana, obtiene un cupo para la edición de la Copa Libertadores 2022, siempre y cuando dicho Club obtenga en la temporada que se dispute la Copa Uruguaya 2021 la clasificación deportiva a las Copas Internacionales.

Como criterio general el Consejo de Liga establece que:

Si al término del Campeonato Uruguayo 2020, hubieran clubes que hayan logrado posiciones de clasificación a Copa Libertadores 2021 (Uruguay 1 y 2 – Fase de Grupo), pero que por aplicación del presente régimen extraordinario se encontraran impedidos de disputar la misma, ejercerán el derecho deportivo adquirido en la temporada 2020, en la edición 2022 de dicha Copa, siempre y cuando el Club obtenga en la temporada correspondiente a la Copa Uruguaya 2021 la clasificación deportiva a las Copas Internacionales.

Se disputará el Torneo Clausura en 15 fechas, todos contra todos de acuerdo al fixture oportunamente sorteado, con la inversión del régimen de localía, dispuesto para el Torneo Apertura 2020.

Definición de la Copa Uruguaya de acuerdo al régimen vigente.

